

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

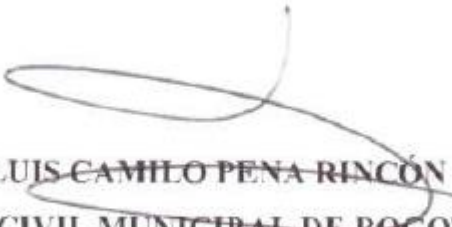
Veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001-40-03-045-2021-00508-00

Como quiera que no se cumplió lo señalado en el segundo y tercer punto del auto inadmisorio de la demanda, el Juzgado rechaza ésta última.

Por consiguiente, se ordena la devolución de la demanda junto con sus anexos, sin necesidad de desglose y dejando las constancias que sean del caso.

Notifíquese,



LUIS CAMILO PENA RINCÓN
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.